



Al responder cite este número
MJD-DEF20-0000128-DOJ-2300

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2020

Doctor

CÉSAR PALOMINO CORTÉS

Consejero Ponente

Sección Segunda, Subsección B

CONSEJO DE ESTADO

Bogotá, D.C.

ces2secr@consejoestado.ramajudicial.gov.co



Contraseña:2dtHzjeXfP

REFERENCIA: **Expediente No. 11001032500020190028400 (1727-2019)**
Acumulado al proceso 11001032500020170076700 (4044-2017)

ACCIONANTE: Oscar Miller Benavides Tello.

ASUNTO: Nulidad del Acuerdo 20161000001296/16 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por el cual se convoca a concurso de méritos del Sistema General de Carrera Administrativa de dieciocho (18) entidades del orden nacional, y de los actos que lo adicionan y modifican.

Contestación a la demanda.

Honorable Consejero Ponente:

OLIVIA INÉS REINA CASTILLO, actuando en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, en mi calidad de Directora de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.6 del Decreto 1427/17 y en ejercicio de la delegación de representación judicial conferida mediante la Resolución 0641/12, procedo a contestar la demanda de la referencia.

1. Normas demandadas y concepto de la violación.

Se solicita la nulidad del Acuerdo 20161000001296/16 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC), por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para

Bogotá D.C., Colombia



proveer los empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de dieciocho (18) entidades del orden nacional, y de los actos que lo adicionan y modifican.

Como fundamento de la demanda se aduce que la CNSC y el Ministerio de Trabajo incurrieron en una serie de irregularidades desde la suscripción del acto de convocatoria, por no haber agotado la etapa de planeación y coordinación institucional requerida.

En ese sentido, se afirma que, en relación con los 904 cargos de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, se presentaron diferentes falencias respecto de los manuales de funciones, las competencias laborales y el ámbito de cobertura de los cargos ofertados, dando lugar a que el proceso adelantado se encuentre viciado de nulidad por la vulneración de las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario invocadas como vulneradas en la demanda.

2. Consideraciones del Ministerio sobre la pretensión de nulidad de los actos demandados.

El Ministerio de Justicia y del Derecho se reserva el derecho a pronunciarse sobre los cargos de la demanda relacionados con supuestas irregularidades presentadas en la convocatoria 428/16 respecto de los empleos ofertados por el Ministerio de Trabajo, dado que el cuestionamiento de nulidad no tiene aplicación ni incidencia sobre la oferta pública realizada por esta entidad.

En ese sentido, es claro que esta cartera ministerial no dispone de los elementos de juicio ni del material probatorio para emitir pronunciamiento alguno acerca de las necesidades y requerimientos de personal de una entidad como el Ministerio de Trabajo que tiene a cargo la formulación, adopción y orientación de la política pública en materia laboral, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo, el respeto a los derechos fundamentales del trabajo, la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez, lo cual a todas luces excede el ámbito de competencia de la entidad, por lo cual debemos atenernos a lo que se pruebe dentro del proceso.

3. Petición.

Por lo anteriormente expuesto, este Ministerio se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso en relación con las supuestas irregularidades presentadas en la Convocatoria 428/16 en relación con los cargos ofertados por el Ministerio de Trabajo.



4. Anexos

Adjunto al presente escrito los siguientes documentos:

- ✓ Copia del aparte pertinente del Decreto 1427/17, en cuyo artículo 18.6, asigna a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, la función de ejercer la defensa del ordenamiento jurídico en las materias de competencia de este Ministerio.
- ✓ Copia de la Resolución 0641/12, por la cual se delega en el Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, la representación judicial de la entidad para intervenir en defensa del ordenamiento jurídico en los procesos de nulidad ante el Consejo de Estado.
- ✓ Copia de la Resolución 0796/19 por la cual se nombra a la suscrita en el cargo de Directora Técnica de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- ✓ Copia del Acta de Posesión de la suscrita en el cargo de Directora de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.

5. Notificaciones

Las recibiré en la Calle 53 No. 13-27 de esta ciudad y en el buzón de correo electrónico del Ministerio notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co.

Del Honorable Consejero,

Anexos: Lo anunciado.



La justicia
es de todos

Minjusticia

Elaboró y aprobó: Olivia Inés Reina Castillo, Directora.

Radicados: MJD-EXT20-0007367.

T.R.D. 2300 36.152.

<http://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=kUPG6YbEbsVXBh3qkamwHPq%2FqncYkAHjpU06ZWIA1V8%3D&cod=QES3IWhfdJyQdn953I68Q%3D%3D>